

## COLEGIO COLOMBIANO DE PSICÓLOGOS DIRECCIÓN EJECUTIVA DE TRIBUNALES

Bogotá, D. C., veinte (20) de mayo del año dos mil veinte (2020)

### ACTO ADMINISTRATIVO No. 154

Por el cual se prorroga la suspensión de términos en los procesos de conocimiento de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología

### LA DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL DE TRIBUNALES

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 7 del Acuerdo No. 16 del 04 de diciembre del 2018, reglamento del proceso deontológico disciplinario del ejercicio profesional de la psicología en Colombia, establece la suspensión de la actuación procesal por fuerza mayor.

Que en virtud del estado de emergencia sanitaria decretado en todo el territorio nacional y a cuarenta preventiva obligatoria, la Dirección Ejecutiva de Tribunales del Colegio Colombiano de Psicólogos ordenó, mediante acto administrado No. 150 de fecha 20 de marzo de 2020, suspender hasta el 10 de abril de 2020 los términos en los procesos deontológicos disciplinarios que se adelanten en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

Que mediante acto administrativo No. 151 del 07 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión de los términos hasta el 24 de abril de 2020.

Que mediante acto administrativo No. 152 del 22 de abril de 2020, se prorrogó la suspensión de los términos hasta el 08 de mayo de 2020.

Que mediante acto administrativo No. 153 del 07 de mayo de 2020, se prorrogó la suspensión de los términos hasta el 22 de mayo de 2020.

Que el Presidente de la República, el 19 de mayo de 2020, informó públicamente la decisión de prorrogar el aislamiento preventivo obligatorio y la ampliación de la cuarentena nacional hasta el 31 de mayo de 2020.

Que en virtud de lo expuesto anteriormente se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos en los procesos deontológicos disciplinarios que se adelanten en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

De conformidad con lo anterior,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Prorrogar la suspensión de términos en los procesos deontológicos disciplinarios que se adelanten en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología hasta el día viernes 29 de mayo de 2020 a las 6:00 p.m. (inclusive). Los términos se reanudarán a partir del día lunes 01 de junio de 2020 a las 8:00 a.m. La suspensión afectará todos los términos, incluso los de prescripción.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - No dar apertura a nuevos procesos deontológicos disciplinarios durante el término de suspensión mencionado en el artículo primero de este acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - La radicación de quejas o informes disciplinarios quedará suspendida por el término de suspensión mencionado en el artículo primero de este acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Al término de la prórroga de suspensión decretada por este acuerdo y conforme avance la situación que se presente en el país por la propagación del virus COVID 19, se expedirá la decisión de la continuidad de la presente medida, si hay lugar a ello.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Comunicar esta decisión a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Publicar el presente Acto Administrativo en la página web de Colpsic.

**CÚMPLASE,**

**PAULO DANIEL ACERO RODRÍGUEZ**

Director Ejecutivo de Tribunales